

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., Seis (06) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

El Juzgado de conformidad con lo establecido en el art. 422 del C. G de P, NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO requerido a favor de la demandante y a cargo de la demandada, por carencia de título con las características de claridad, expresividad y exigibilidad, para el cobro de las sumas pretendidas.

Para ello no se observa un compromiso de parte de la demandada de adquirirla a la demandante unos derechos de cuota sobre un bien, así mismo el pacto del precio por dicha compra. Aunado a ello por parte de la demandante existe el compromiso de transferir y hacer entrega del primer piso, del inmueble objeto de venta, situación que no se evidencia que la demandante cumplió, por tal motivo, cuando se pretende ejecutar por obligaciones recíprocas, no se hace exigible en contra de su contraparte mientras no se determine que cumplió con las obligaciones a cargo de la parte demandante.

En consecuencia, de la demanda y sus anexos hágase entrega a la parte demandante, previas las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE

El Juez,



GILBERTO REYES DELGADO

(Firma escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 023 hoy 07 de Abril de 2021

La secretaria,

Nancy Lucia Moreno Hernandez